





ACTA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.-

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas con treinta minutos del día 27 de junio de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Adauto Hernández, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Sexagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:-

ORDEN DEL DÍA-----

----- DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Sexagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de siguiente manera: 1.Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acuerdo CT/116/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a la petición realizada en el numeral 1 en el que requiere se indique "cuantas unidades de medida y actualización se cobraron por las multas al reglamento de tránsito", así como respecto a los planteamientos realizados en los puntos 2 y 3 consistes en 2. Desglosar las multas y montos que se han obtenido los 10 lugares donde más se han aplicado. 3.- En el caso de las multas aplicadas en la capital del Estado, ¿cuántas multas se emitieron en este municipio y cuántas unidades de medida y actualización se pagaron?

X







Punto número 3. Aprobación del acuerdo CT/116/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a la petición realizada en el numeral 1 en el que requiere se indique "cuantas unidades de medida y actualización se cobraron por las multas al reglamento de tránsito", así como respecto a los planteamientos realizados en los puntos 2 y 3 consistes en 2. Desglosar las multas y montos que se han obtenido los 10 lugares donde más se han aplicado. 3.-En el caso de las multas aplicadas en la capital del Estado, ¿cuántas multas se emitieron en este municipio y cuántas unidades de medida y actualización se pagaron?" de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000085, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado ------

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo CT/116/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a la petición realizada en el numeral 1 en el que requiere se indique "cuantas unidades de medida y actualización se cobraron por las multas al reglamento de tránsito", así como respecto a los planteamientos realizados en los puntos 2 y 3 consistes en 2. Desglosar las multas y montos que se han obtenido los 10 lugares donde más se han aplicado. 3.- En el caso de las multas aplicadas en la capital del Estado, ¿cuántas multas se emitieron en este municipio y cuántas unidades de medida y actualización se pagaron?" de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000085, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - -

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73 fracción II, en el cual se fundamenta la incompetencia aquí establecida, y que a continuación se transcribe:

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

*







VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable

(...).

En términos del fundamento legal anterior, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de la declaratoria de incompetencia y orientación:

ACUERDO CT/116/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a la petición realizada en el numeral 1 en el que requiere se indique "cuantas unidades de medida y actualización se cobraron por las multas al reglamento de tránsito", así como respecto a los planteamientos realizados en los puntos 2 y 3 consistes en 2. Desglosar las multas y montos que se han obtenido los 10 lugares donde más se han aplicado. 3.- En el caso de las multas aplicadas en la capital del Estado, ¿cuántas multas se emitieron en este municipio y cuántas unidades de medida y actualización se pagaron?" de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000085, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 02 de mayo de 2022, la solicitud de información con número de folio **201181722000085**, por medio del cual el particular requirió lo siguiente:

- "1. Del periodo septiembre diciembre 2021 y enero febrero 2022. ¿cuánto se ha recaudado por multas e infracciones de tránsito emitidas por la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública? (SE ENTIENDE QUE LAS MULTAS LAS COBRA RENTAS, NO LA DIRECCIÓN, pero en su defecto, ¿cuántas unidades de medida y actualización se cobraron en rentas por las multas al reglamento de tránsito),
- 2. Desglosar las multas y montos que se han obtenido los 10 lugares donde más se han aplicado.
- 3.- En el caso de las multas aplicadas en la capital del Estado, ¿cuántas multas se emitieron en este municipio y cuántas unidades de medida y actualización se pagaron?",

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información, requirió al área de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado que de acuerdo a su Reglamento interno podrían tener conocimiento de la información solicitada, motivo dor el cual mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/230/2022 de 02 de mayo de 2022, solicitó a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 49 del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le correspondiera Dirección que mediante oficio número SF/SSI/DIR/1955/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, informó lo siguiente: (se inserta la parte de interés):







è lo anterior y con la finalidad de proporcionar elementos legales para dar respuesta a su solicitud, me per icer referencia a las siguientes disposiciones:

De acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Dirección General de la Policia Vial Estatal (antes Dirección de Transito), es competente para aplicar e imponer las infracciones y sanciones, a las personas que infrinjan las disposiciones legales y reglamentarias, relativas al tránsito y la vialidad de vehículos en el Estado, por el cual para el caso de que dicha Dirección determinado una infracción consistente en una Multa es la facultadla de determinar el número de UMAS a aplicar, que de acuerdo a la Ley de Transito antes referida, van de 3 a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMAS), misma que de acuerdo a la publicación realizada en la Página Oficial del Instituto Nacional de Estadistica y Geografía (INEGI) del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2022 la UMA correspondia a \$89.62 y a partir del 1 de febrero de 2022 corresponde a \$96.22.

De igual forma, con fundamento al artículo 45 fracción XI de la Ley Orgánica antes referida, establece que esta Secretaría de Finanzas únicamente le compete la recaudación de los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y Aprovechamientos, y de acuerdo a los artículos 49 y 50 de su Reglamento Interno, corresponde a la Dirección a mi cargo la recaudación de dichas contribuciones, del cual para tal efecto fue creado las Reglas de Carácter que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal, que permite que a través de un Formato de Pago o Línea de captura se concentre el recurso en las cuentas bancarias aperturadas por esta Secretaria.

(...)

Del mismo modo, respecto del numeral uno en el que requiere se indique "cuántas unidades de medida y actualización se cobraron por las multas al reglamento de tránsito", le indico que tomando en consideración las disposiciones legales antes citadas, esta Dirección de Ingresos y Recaudación no cuenta con la información requerida ya que no se tienen las atribuciones legales como se expuso con anterioridad, ya que quien determina los importes generados por el concepto en referencia es la Secretaría de Seguridad Pública por conducto de la Dirección General de la Policía Vial Estatal

Por otra parte en el planteamiento que realiza en el punto número dos, en el cual solicita lo siguiente: "2.- Desglosar las multas y montos que se han obtenido los 10 lugares donde más se han aplicado", hago de su conocimiento que conforme facultades corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública por conducto de la Dirección General de la Policia Vial Estatal, el control y manejo de la información solicitada.

Ahora bien, respecto al planteamiento que realiza en el punto número tres, en el cual solicita lo siguiente: "3.- En el caso de las multas aplicadas en la capital del Estado, ¿cuántas multas se emitieron en este municipio y cuántas unidades de medida y actualización se pagaron?", de igual forma y conforme facultades corresponde a la Secretaria de Seguridad Pública por conducto de la Dirección General de la Policia Vial Estatal, el control y manejo de la información solicitada.

Por último, es necesario mencionar que de acuerdo las disposiciones legales señaladas con anterioridad la Secretaria de Seguridad Pública por conducto de la Dirección General de la Policia Vial Estatal, es la facultada de aplicar e imponer las infracciones y sanciones correspondientes, así como el número de UMAS, por lo cual esta Dirección de Ingresos y Recaudación como se dijo anteriormente, únicamente se proporciona información referente a la Recaudación del ejercicio 2021 y del periodo enero – febrero 2022.

Se actúa de conformidad con lo establecido en los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3 fracción 1, 4, 6, 15, 20, 23, 24, 27 fracción XII, 29, 45 fracciones XI, XX y LIX y primero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca Vigente; 7 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; 1, 2, 4 numerales 1,2,1, 1,2,1,1 y 1,2,1,1,4, 49, 50 y 54 fracciones XV y XVIII; y Primer Transitorio del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente.

De lo inserto se advierte que la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000085, informa al solicitante que la Secretaría de Seguridad Pública por Conducto de la Dirección General de la Policía Vial Estatal (antes Dirección de Transito) es la competente para aplicar e imponer las infracciones y sanciones a las personas que infrinjan las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito y la vialidad de vehículos en el Estado, por lo cual para el caso de que la Dirección General de la Policía vial Estatal determine una infracción consistente en una multa es ella la facultada para determinar el número de UMAS a aplicar que de acuerdo a la Ley de Tránsito y vialidad del Estado de Oaxaca van de 3 a 150 unidades de Medida y Actualización, lo anterior con fundamento en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del stado de Oaxaca y la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, asimismo, informa que con fundamento en el artículo 45 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a esta Secretaría de Finanzas únicamente le compete la recaudación de los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos y de acuerdo a los artículos 49 y 50 del Reglamento interno de esta Secretaría, corresponde a la Dirección de Ingresos y Recaudación la recaudación de dichas contribuciones.

Asimismo respecto al numeral 1 en el que requiere se indique "cuantas unidades de medida y actualización se cobraron por las multas al reglamento de tránsito", informa que esa Dirección de Ingresos y Recaudación no cuanta con la información requerida, toda vez que no tiene las atribuciones legales, toda vez que quien determina los importes generados por el concepto de referencia es la Secretaría de Seguridad Pública por conducto de la Dirección General de la Policía Vial Estatal, como se expuso con anterioridad.







Por otra parte, respecto a los planteamientos realizados en los puntos 2 y 3 consistes en 2. Desglosar las multas y montos que se han obtenido los 10 lugares donde más se han aplicado. 3.- En el caso de las multas aplicadas en la capital del Estado, ¿cuántas multas se emitieron en este municipio y cuántas unidades de medida y actualización se pagaron?", la Dirección de Ingresos y Recaudación hace del conocimiento que le corresponde a la Secretaria de Seguridad Publica por conducto de la Dirección General de la Policía Vial Estatal el control y manejo de la información solicitada, toda vez que de acuerdo a las disposiciones legales señaladas con anterioridad la Secretaria de Seguridad Publica por conducto de la Dirección General de la Policía Vial Estatal es la facultada de aplicar e imponer las infracciones y sanciones correspondientes, así como el número de UMAS.

Ahora bien, a efecto de no cortar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al solicitante, es de hacerle de su conocimiento que el respecto a los planteamientos realizados en los puntos 2 y 3 consistes en 2. Desglosar las multas y montos que se han obtenido los 10 lugares donde más se han aplicado. 3.- En el caso de las multas aplicadas en la capital del Estado, ¿cuántas multas se emitieron en este municipio y cuántas unidades de medida y actualización se pagaron? de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción II y artículo 35, fracción IX, XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, 2, 14, fracción I y IV, 15 fracciones I, IV de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca

Información que se notificó al solicitante mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R123/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y se le indicó al solicitante que respecto a los planteamientos realizados en los puntos 2 y 3 consistes en 2. Desglosar las multas y montos que se han obtenido los 10 lugares donde más se han aplicado. 3.- En el caso de las multas aplicadas en la capital del Estado, ¿cuántas multas se emitieron en este municipio y cuántas unidades de medida y actualización se pagaron?, esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a su cuestionamiento y se ORIENTA al solicitante a que envíe su cuestionamiento a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Nacional de Transparencia, en siguiente http//www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Unidad de Transparencia en el oficio plasmado en el Resultando SEGUNDO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para a atención respecto a la petición realizada en el numeral 1 en el que requiere se indique "cuantas unidades de medida y actualización se cobraron por las multas al reglamento de tránsito", así como respecto a los planteamientos realizados en los puntos 2 y 3 consistes en 2. Desglosar las multas y montos que se han obtenido los 10 lugares donde más se han aplicado. 3.- En el caso de las multas aplicadas en la capital del Estado, ¿cuántas multas se emitieron en este municipio y cuántas unidades de medida y actualización se pagaron?" de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000085 ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción I, 27 fracción II y artículo 35, fracción IX, XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, 2, 14, fracción I y IV, 15 fracciones I, IV de la Ley de







Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, compete a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, conocer de los cuestionamientos planteados por el solicitante.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia considera procedente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del Acuerdo CT/116/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a la petición realizada en el numeral 1 en el que requiere se indique "cuantas unidades de medida y actualización se cobraron por las multas al reglamento de tránsito", así como respecto a los planteamientos realizados en los puntos 2 y 3 consistes en 2. Desglosar las multas y montos que se han obtenido los 10 lugares donde más se han aplicado. 3.- En el caso de las multas aplicadas en la capital del Estado, ¿cuántas multas se emitieron en este municipio y cuántas unidades de medida y actualización se pagaron?" de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000085; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

PRIMERO: En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto a la petición realizada en el numeral 1 en el que requiere se indique "cuantas unidades de medida y actualización se cobraron por las multas al reglamento de tránsito", así como respecto a los planteamientos realizados en los puntos 2 y 3 consistes en 2. Desglosar las multas y montos que se han obtenido los 10 lugares donde más se han aplicado. 3.- En el caso de las multas aplicadas en la capital del Estado, ¿cuántas multas se emitieron en este municipio y cuántas unidades de medida y actualización se pagaron?" de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000085.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes.

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia, firmando sus integrantes al calce y margen, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mediante la Sexagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 27 de junio del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE.

Punto número 4. Clausura de la Sesión.







COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL **ESTADO**

Evangelina Alcázar Hernández Presidente

Vocales

José Rafael Vargas Ramón

Director de Programación de la Inversión

Pública

ando Matus Delgado

Tesorero

Carlos Ivan Almaraz Rondero Director de Seguimiento a la Inversión

fública

Leticia Adauto Hernández

Encargada de Despadho de la Dirección Administrativa

eana Villasana Director de Auditoría e Inspección Fiscal

Daniel Ramos López

Secretario Técnico

Las presentes firmas corresponden a la Sexagésima tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veintidós.